

## Exposición de Motivos

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas –EITI-, es una Instancia global lanzada a nivel internacional, en el año 2002, que tiene por objetivo **fomentar la transparencia** de las industrias extractivas a través de la publicación de los ingresos y de los respectivos pagos que recibe y hacen al Estado de parte de las citadas empresas. La EITI pretende asegurar que estas cifras sean validadas por un administrador independiente, y accesibles al público de una manera amplia, completa y comprensible.

La EITI ha sido encabezada por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido, apoyada por el Banco Mundial y también por el Fondo Fiduciario de Multi-Donantes - EITI-FFMD-. La Iniciativa es una coalición de gobiernos, empresas, grupos de la sociedad civil, inversionistas y organizaciones internacionales.

A partir del 1º de marzo de 2011, Guatemala fue aceptada por el Consejo Directivo de la EITI, como país candidato para ser parte de la Iniciativa, asumiendo compromisos derivados de tal aceptación, entre estos la implementación de su Plan de Trabajo y calendario acordado, con el fin de llegar a la validación del proceso EITI el 28 de agosto de 2013.

El 14 de abril del año 2011, el Gobierno de Guatemala realizó el lanzamiento oficial y puso en marcha la **Comisión Nacional para la Implementación de la “Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas”**, siendo denominada de esta forma a partir de la referida fecha y por sus siglas EITI-GUA.

De conformidad con los principios de la EITI, que establecen que todas la partes interesadas (estado, empresas extractivas, sociedad civil, organismos multilaterales, financieras e inversionistas) pueden aportar con ideas y soluciones, la Comisión se estableció como una mesa de diálogo multipartito entre el Gobierno y representantes de las empresas mineras, petroleras y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones indígenas, todas denominadas e integrantes de las **“Multipartes interesadas”** para impulsar los principios, objetivos y normas internacionales de la EITI mediante la EITI-GUA, con el fin de mejorar la gobernabilidad en las industrias minera y petrolera del país siendo que son una realidad innegable en Guatemala.

En el año 2011, se celebraron siete reuniones de la referida Comisión, avanzando en los siguientes temas:

- Proyecto de acuerdo gubernativo para crear jurídicamente la Comisión;
- Propuesta de normativa interna de la Comisión;
- Presentación de las normas EITI;
- Informe preliminar de alcance de la conciliación de pagos e ingresos de los sectores mineros y de hidrocarburos;
- Pasos a seguir para la implementación de la EITI.
- Capacitación sobre la EITI e incorporación de organizaciones de Sociedad Civil, incluidas las organizaciones Indígenas.

Recientemente, en el año 2012, fue publicado oficialmente el Acuerdo Gubernativo 96-2012, de fecha 10 de mayo de 2012, que crea jurídicamente una Oficial Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas –EITI- y con base en la referida norma y los principios inspiradores de la EITI, son emitidas las siguientes disposiciones.

## **Acuerdo No. 1-2012**

# **Normas Internas de la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de EITI-Guatemala**

### **Considerando**

Que es necesario promover la conciliación independiente, confiable y sistemática entre los pagos que han realizado las empresas mineras y petroleras que operan en territorio nacional, al Estado de Guatemala y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas los organismos del Estado, así como su distribución a nivel central, regional y local.

### **Considerando**

Que en el Acuerdo Gubernativo 96-2012, se crea con carácter temporal la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas –EITI-.

### **Considerando**

Que en el Artículo 13 del citado Acuerdo Gubernativo, se establece que la Comisión Nacional de Trabajo deberá emitir y aprobar las disposiciones internas correspondientes para su adecuado funcionamiento.

### **Por tanto**

Se aprueban las siguientes Normas Internas de la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de EITI-Guatemala.

### **Capítulo I**

#### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de las presentes disposiciones, es regular el eficiente funcionamiento de la Comisión Nacional de Trabajo, también denominada “la Comisión” para la implementación de la “Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas” (EITI por sus siglas en inglés) en Guatemala, que en adelante se denomina “EITI-GUA”.

### **Capítulo II**

#### **Artículo 2. Integración y Vigencia**

Los miembros de la Comisión, representantes de sector gubernamental, se integran y ejercen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 96-2012; y, las Multipartes interesadas, serán designadas por sus propios mecanismos corporativos.

De conformidad a las normas, principios y criterios aprobados por el Consejo Internacional de EITI para su implementación, los representantes de las Multipartes interesadas que participen en la Comisión, gozarán de participación plena con derechos de voz y voto, en su calidad de invitados especiales permanentes.

### **Artículo 3. Renuncia o abandono**

La renuncia o remoción de alguno de los miembros de la Comisión y quienes participan en sus reuniones, se presentará por escrito ante la Coordinación Ejecutiva de la Comisión, quien de inmediato, lo pondrá a consideración de la Presidencia de la Comisión, para los efectos pertinentes.

Se tendrá por abandonada la participación de un miembro de la Comisión, por la ausencia injustificada de tres (3) reuniones consecutivas o más del cincuenta por ciento (50%) de las reuniones anuales que se celebren.

Las excusas de inasistencia deberán ser enviadas, como mínimo con veinte y cuatro (24) horas previas a la reunión, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación a la Secretaría Ejecutiva.

### **Artículo 4. Funciones del Presidente de la Comisión**

Presidir y coordinar la Comisión, esto incluye la coordinación de las acciones nacionales y sectoriales necesarias para la implementación efectiva de la Iniciativa, principalmente identificando las limitantes y búsqueda de las soluciones necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión y su respectivo Plan de Trabajo. Por ello, también su función se encamina a fortalecer la comunicación entre los miembros de la Comisión y las Multipartes interesadas.

### **Artículo 5. Responsabilidades del Presidente de la Comisión**

Sus responsabilidades son las siguientes:

1. Convocar las sesiones de la Comisión, dando a conocer la agenda, el día, hora y lugar de la sesión, de conformidad con las presentes disposiciones.
2. Promover la alineación de la EITI-GUA, con las políticas de Estado que corresponda;
3. Apoyar la vigencia de una base legal eficiente que permita la implementación de la EITI;
4. Establecer la importancia del principio de transparencia en la declaración de los pagos de las empresas y los ingresos del Gobierno y designar a la Comisión, el ejercicio de la vigilancia sobre éstos;
5. Promover la participación de todas las empresas de las industrias extractivas, inclusive de petróleo, gas, y minería, en la Iniciativa.

6. Promover la importancia de la revelación de la información sobre todos los pagos por las empresas extractivas y de todos los ingresos del Estado, en relación a estas actividades.
7. Requerir que la información para fines de la conciliación, se base en informes financieros auditados de acuerdo a las reglas de EITI-GUA.
8. Asegurar el funcionamiento eficiente y oportuno de la Coordinación Ejecutiva de la EITI-GUA, con el personal y financiamiento necesario.
9. Velar por que se asignen los espacios presupuestarios y cuotas financieras correspondientes, a efecto de ejecutar el Plan de Trabajo conforme planificación y programación aprobada, principalmente lo relacionado con los componentes conciliación y validación.
10. Propiciar la participación de las Multipartes interesadas de EITI-GUA.
11. Representar a la Comisión ante órganos de gobierno, otros actores nacionales e internacionales relacionados con la EITI.

#### **Artículo 6. Funciones de la Coordinación Ejecutiva**

La Coordinación Ejecutiva, preparará y coordinará los proyectos de informes, resoluciones, estudios y otras asignaciones encomendadas por la Comisión. También, recibirá y tramitará la correspondencia, peticiones, comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Comisión. Asimismo, podrá solicitar a las partes interesadas la información que considere pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes disposiciones, compromisos internacionales y/o legislación aplicable, para el adecuado cumplimiento de la EITI-GUA.

#### **Artículo 7. Responsabilidades del Coordinador Ejecutivo**

Son atribuciones del Coordinador Ejecutivo, apoyar a la Presidencia y a los miembros de la Comisión, principalmente en:

1. Planificar reuniones, distribuir documentos de discusión, registrar, organizar y archivar las actas de las sesiones de la Comisión.
2. Elaborará las actas de las reuniones de la Comisión; y, una vez aprobadas, asegurar su difusión en la página web de la EITI-GUA.
3. Someter a consideración de la Comisión, los temas que figuren en el orden del día de la agenda aprobada para cada sesión.
4. Por delegación de la Presidencia, decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las sesiones de la Comisión.
5. Dar seguimiento a las actividades de la Comisión, y velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, así como de las decisiones aprobadas por la Comisión.
6. Extender las invitaciones necesarias a quienes considere pertinente, para participar en las reuniones convocadas de la Comisión.

7. Apoyar y acompañar la ejecución de los recursos nacionales e internacionales orientados a apoyar el Plan de Trabajo, esto incluye revisar, consensuar y dar seguimiento al Plan de Adquisiciones y Contrataciones de asistencias técnicas no reembolsables y otros recursos reembolsables provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales.
8. Por instrucción de la Comisión, negociar contratos, convenios y/o acuerdos en materia de EITI, y dar seguimiento de los mismos.
9. Coordinar el mantenimiento y actualización de la página web de la EITI-GUA.
10. Ejercer todas aquellas atribuciones que le sean conferidas en las presentes disposiciones u otras tareas que le designen la Comisión.

### **Capítulo III**

#### **Funcionamiento de la Comisión**

##### **Artículo 8. De las sesiones.**

Las reuniones ordinarias de la Comisión, se llevarán a cabo una vez al mes. Se procurará que se realicen el mismo día de cada mes.

##### **Artículo 9. De la convocatoria.**

En cada sesión ordinaria, previo a su finalización, se fijará lugar, día, hora para la celebración de la siguiente reunión. La convocatoria se realizará con, por lo menos, siete (7) días de anticipación para las sesiones ordinarias.

En el caso de las sesiones extraordinarias, el período previo de convocatoria puede ser restringido por razón de premura.

##### **Artículo 10. Del quórum para sesionar.**

Para el cómputo del quórum será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de la Comisión; además de contar obligatoriamente con al menos dos (2) representantes de cada parte con derecho a voz y voto.

El quórum se computará a los veinte minutos (20) minutos pasados de la hora señalada para el inicio de la sesión. En caso de no existir quórum para sesionar, se fijará y notificará la segunda convocatoria para la celebración de la reunión, en un período no mayor de diez (10) días posteriores.

### **Artículo 11. De la discusión y toma de decisiones**

Las sesiones se ajustarán a las presentes disposiciones:

1. Todos los miembros de la Comisión, podrán opinar durante las reuniones de manera libre y ordenada.
2. Cualquier miembro de la Comisión, podrá entrevistar libre y privadamente a personas, grupos, entidades o instituciones vinculadas al tema de las industrias extractivas, tributos, vigilancia, transparencia, rendición de cuentas, etc. Haciéndolo del conocimiento oportuno de la Comisión.
3. Toda convocatoria a sesión de la Comisión debe contener la agenda de puntos a tratar, indicación del lugar, día y hora de inicio y hora de término de la sesión.
4. El primer punto de cada sesión será la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. El borrador de acta a ser aprobada debe llegar a todos los miembros de la Comisión al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la sesión.
5. El Coordinador Ejecutivo u otra persona designada por la Coordinación, llevará el registro de la discusión y los acuerdos que se tomen a fin de elaborar el acta respectiva.
6. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría absoluta. Si una vez alcanzada la mayoría absoluta en la toma de decisiones, algún miembro de la Comisión desea dejar constancia de su opinión singular, deberá manifestarlo así para que conste en el acta respectiva.
7. Únicamente en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten por razones de tiempo o urgencia, la Comisión podrá recabar la opinión de los integrantes a través de correo electrónico o por cualquier otro medio, siempre y cuando se señale el día y la hora límites para recabar dichas opiniones. El Coordinador Ejecutivo será el encargado de tal labor.

### **Artículo 12. Actas de sesión**

En cada sesión se levantará un acta resumida en la que constará el día y hora de la celebración, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y cualquier declaración especialmente formulada por los miembros con el fin de que consten en acta. Estas actas resumidas son documentos internos de trabajo y de carácter reservado y no podrán ser publicadas hasta ser aprobadas por la Comisión.

La Coordinación Ejecutiva distribuirá copia del acta de cada sesión a los miembros de la Comisión, pudiendo estos presentar sus observaciones con anterioridad a la siguiente sesión en que deba ser aprobada, de no existir objeciones hasta el comienzo de dicha sesión, el acta se considera aprobada.

Una vez aprobada el acta, es de dominio público y deberá ser publicada en la página electrónica oficial de la EITI-GUA.

### **Artículo 13. Seguimiento a los acuerdos y recomendaciones**

La Coordinación Ejecutiva tomará las medidas de seguimiento que considere oportunas y necesarias, tales como solicitar información a los responsables de las acciones encargadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos y/o recomendaciones de la Comisión.

La Coordinación Ejecutiva informará a la Comisión de la manera más eficiente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos y

## **Capítulo IV**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 14. Modificaciones.** Las presentes disposiciones podrán ser modificadas por consenso de los miembros de la Comisión; y en defecto del mismo, por el sistema de mayoría absoluta.

**Artículo 15. Controversias.** Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la aplicación e interpretación de las presentes disposiciones, así como los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por la Comisión utilizando el sistema de toma de decisiones previsto anteriormente.

**Artículo 16. Vigencia.** Las presentes disposiciones entran en vigencia a partir de la presente fecha.

Guatemala 22 de agosto de 2012